



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 018-2024-MPL-GA

Pueblo Libre, 02 de febrero 2024

VISTO:

El Informe N°007 -2024-MPL-GA/SGT de fecha 10 de enero del 2024, Memorando N° 208-2024-MPL-SGJD de fecha 02 de agosto del 2024, Expediente N°5857-2023 de fecha 31 de julio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que se concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1441, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 16 de septiembre de 2,018, establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público.

Que, el artículo 20° del mencionado Decreto Legislativo establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector.

Que, el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente:

- Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente
- Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP
- Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.

Que, el numeral 73.3 del artículo 73° de la mencionada Directiva, establece que las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso;

Que, visto el informe N° 007-2024-MPL-GA-SGT de fecha 10 de enero del 2024 y luego de la evaluación contenido en los documentos precedentes por parte de la Subgerencia de Tesorería, en el cual señala que el pago realizado por la administrada Castillo Ferrer Patricia





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cecilia, según número de recibo N.º 7159 por el importe total de S/. 123.80 (Ciento Veintitrés y 80/100 soles) donde con fecha 07 de julio de 2023 efectuó el pago a efectos de presentar su solicitud de divorcio ulterior, sin embargo se tiene que el señor Javier Enrique Espinoza León en su calidad de conyugue de la solicitante también ha presentado previamente su solicitud de divorcio ulterior habiendo también efectuado el pago de S/. 123.80 (Ciento Veintitrés y 80/100 soles) con recibo N°0036-041668 de fecha 29 de junio de 2023 esto genera el anexo 1-2023 del expediente 2060-2023 consecuentemente la Subgerencia de Tesorería luego de verificar que el depósito realizado por la administrada Castillo Ferrer Patricia Cecilia figura registrado en la cuenta de la Municipalidad de Pueblo Libre, recomienda impulsar el procedimiento de devolución del importe abonado por el administrada.

Que, estando a lo señalado y en mérito a las atribuciones contenidas en el artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza N° 594-MPL y modificatorias de la Municipalidad de Pueblo Libre, el cual prescribe; autorizar y disponer el pago de devengados y otras acciones que se encuentren en el marco de su competencia, y



Con la visación de la Subgerencia de Tesorería;

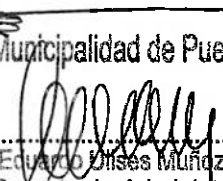
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la devolución total de dinero por la suma de S/123.80 (Ciento Veintitrés y 80/100 soles) a favor de la administrada Castillo Ferrer Patricia Cecilia, por la no utilización de su solicitud de divorcio ulterior, razones que se expone en las consideraciones de la presente resolución

ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR a la Subgerencia de Tesorería, efectuar las acciones que correspondan para que se proceda al pago, según disponibilidad financiera y presupuestal, conforme se aprueba en el Artículo Primero.

ARTÍCULO 3º. - NOTIFICAR la presente resolución al administrado y Subgerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Pueblo Libre

Mg. Eduardo Ulises Muñoz Sánchez
Gerente de Administración